

7. Aquellos documentos originales o testimoniados que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

8. Tres fotografías tamaño carnet.

Los aspirantes que teniendo condición de funcionarios públicos concurren en este examen de habilitación para la profesión de Guías-Intérpretes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento y, en su lugar, deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición.

Quienes no presentaren su documentación dentro del plazo de treinta días, antes indicados, no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir, en su caso, por falsedad de la instancia presentada.

Sexta.—Finalizados los exámenes, el Tribunal elevará al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, para su aprobación si así lo estimare, la correspondiente propuesta con la relación de aspirantes declarados aptos para su habilitación como

Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-Intérpretes insulares de Mallorca, en unión de las documentaciones.

Una vez conformada por el titular del Departamento la relación dicha, pasará a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento citado al principio de esta convocatoria.

Séptima.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 13/1964, de 6 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Paulino Martínez Hermosilla.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Paulino Martínez Hermosilla,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 14/1964, de 6 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Alejandro Torrejón Montero.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alejandro Torrejón Montero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 15/1964, de 6 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Rafael Silvela Tordesillas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Silvela Tordesillas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 16/1964, de 6 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Juan Martí Basterrechea.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Martí Basterrechea,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 17/1964, de 6 de enero, por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Rodulfo Boeta y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Rodulfo Boeta, don Tomás Borrás, don Luis Fe-

lipe Franco, don Manuel Díez Crespo y don Lamberto de los Santos Jalón.

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 18/1964, de 6 de enero, por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Rafael Sánchez Pérez y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Sánchez Pérez, don Conrado Morterero, doña Isabel Fernás Bujados, don José Manuel López Díaz y don Fernando García Teresa de la Loma,

Vengo en concederles la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 19/1964, de 6 de enero, por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Mariano López Fernández y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano López Fernández, don Juan Aguilar-Tablada Varo, don José Moreno Morente, don Alfonso del Barrio Galán, don Agustín Fernández Téllez y don Antonio Martín-Romo Herrera,

Vengo en concederles la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 20/1964, de 6 de enero, por el que se concede la Orden de Africa con la categoría de Gran Oficial a don Manuel Jiménez Quilez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Jiménez Quilez,

Vengo en concederle el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Gran Oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO